

LEY N.º 1461

Crédito suplementario, de 249.055 pesos, presupuesto de 1881

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario a los incisos respectivos del presupuesto vigente, por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos moneda corriente, para el pago de los siguientes créditos:

1. Honorario del con-juez doctor Ruíz de los Llanos	200
2. Honorario del con-juez doctor H. A. Bunge ...	500
3. Honorario del con-juez C. S. Zavaleta	700
4. Honorario del con-juez doctor Ezequiel A. Pe- reyra	500
5. Honorario del con-juez doctor M. Obarrio, Francisco Alcobendas y Víctor Martínez	1.200
6. Honorario del con-juez doctor Ruíz de los Llanos	1.000
7. Honorario al con-juez doctor J. S. Cornell	600
8. Honorario del con-juez doctor E. Viale	500
9. Honorario de policía, cuenta de don Lauro Cabral	850

10. Honorario de don Carlos Rivolta	4.800
11. Para gastos del auxiliar J. Williams	2.720
12. Consejo de Higiene, cuenta de P. Coni	1.200
13. Obras de la Biblioteca Pública, varias cuentas	202.614
14. Policía, cuenta de V. L. y E. Casares	31.671

249.055

ART. 2.º — Esta suma se imputará a rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a veintitrés de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

JACINTO L. ARAUZ.

LUÍS ANDRADE.

Manuel J. Láinez.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, marzo 18 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.